

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELA LORENA BOCANEGRA BAQUERO
Demandado: MAURICIO FORERO MARTINEZ
Radicado: 500013110002-2019-00111-00
14 de junio de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora de las 2:00 PM, del día 21 del mes de Abril del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.**

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone continuar con la respectiva etapa del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELA LORENA BOCANEGRA BAQUERO
Demandado: MAURICIO FORERO MARTINEZ
Radicado: 500013110002-2019-00111-00
14 de junio de 2019

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Se advierte, a la parte demandante que aunque no lo haya solicitado puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

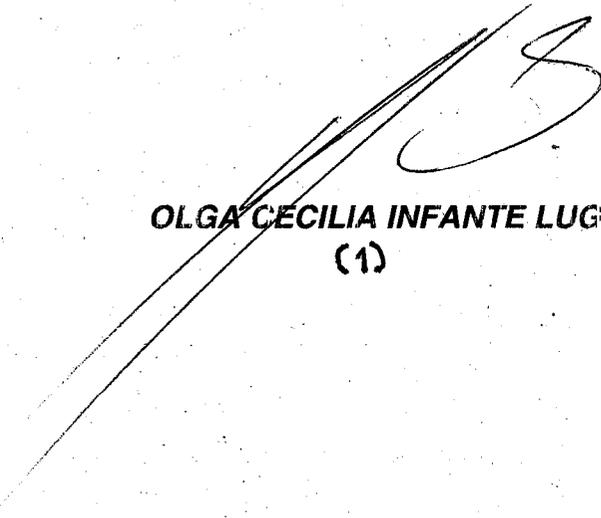
Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

Se advierte, a la parte demandada que aunque no lo haya solicitado puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(1)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELA LORENA BOCANEGRA BAQUERO
Demandado: MAURICIO FORERO MARTINEZ
Radicado: 500013110002-2019-00111-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se deniega lo solicitado a través de apoderado por el demandado, en el sentido de que se levante la medida de restricción para salir del país que pesa por cuenta de este proceso contra el señor MAURICIO FORERO MARTINEZ, por cuanto en este momento, no se halla acreditado el pago de la obligación que se cobra por cuenta de este proceso, y por cuanto no se hallan reunidos en su totalidad los requisitos establecidos para tal fin, en el numeral 6º del art. 598 del CGP; esto es, que el obligado no ha garantizado de manera alguna los alimentos futuros de los alimentados SAMUEL MAURICIO FORERO BOCANEGRA y EMILIANO FORERO BOCANEGRA.

Notifíquese

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)